

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE A.D.R.I “PALOMARES” DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA PARA EL AÑO 2026

### *Uno: Objeto y Finalidad*

Mediante la presente, se efectúa convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar a las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”, para la realización de inversiones de carácter no productivo en el marco del Programa LEADER. Dichas inversiones deberán estar encuadradas en el marco de las Medidas 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

### *Dos: Ámbito territorial*

Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son los siguientes:

Abezames, Algodre, Andavías, Arquillos, Aspariegos, Belver de los Montes, Benegiles, Bustillo del Oro, Cañizo, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cerecinos de Carrizal, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Granja de Moreruela, La Hiniesta, Malva, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Palacios el Pan, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Roales, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave-Almendra, Santovenia, Tapioles, Torres del Carrizal, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vezdemarbán, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga, Villarrín de Campos, Villavendimio y Villaveza del Agua.

### *Tres: Normativa de aplicación*

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

#### Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior

y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

#### Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

## 2. Procedimiento de Gestión (PG) de la Asociación de Desarrollo Rural Integral

Palomares (Vía de la Plata – Salinas – Norte Duero), A.D.R.I “Palomares” para la Implementación en su ámbito territorial, Noreste de la provincia de Zamora, comarcas de Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero, de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación:

- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
- Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local A.D.R.I “Palomares” y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER V01. De 26 de junio de 2025

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

#### ***Cuatro: Dotación Presupuestaria***

El presupuesto destinado a subvencionar inversiones de carácter no productivo promovidas por Entidades Locales, asciende a la cantidad TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (315.440,54.-€), procedentes de los siguientes fondos: 167.183,49.-€ son Fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), 44.382,48.-€ del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y 103.874,57.- € de la Junta de Castilla y León.

#### ***Cinco: Beneficiarios***

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I “Palomares”.

#### ***Seis: Alta en el Registro de Beneficiarios***

Todos los solicitantes de ayuda deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente por el GAL.

Para darse de alta en ese registro deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al Registro de Terceros”.

#### ***Siete: Solicitudes***

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria del solicitante de proyectos no productivos (modelo oficial)
- Acreditación de la personalidad del titular: C.I.F de la Entidad y certificación del acuerdo de Pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda y acreditación del representante legal, mediante el D.N.I.

- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para la consulta de los mismos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Acreditación de la propiedad, mediante certificado del Secretario del Ayuntamiento, acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro inventario, o bien la escritura correspondiente.
- Certificado de vida laboral de la empresa del año inmediatamente anterior a la solicitud, solamente en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo.
- Certificación emitida por la entidad bancaria de la cuenta del solicitante, en la que se le abonarán las subvenciones, si procede.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de moderación de costes. Se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes siempre y cuando la adjudicación de las inversiones a realizar se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor, en cuyo caso, deberá aportar tres presupuestos de tres proveedores diferentes para cada inversión o coste objeto del proyecto.
- En relación a la Viabilidad Financiera del Proyecto, certificado del Secretario - Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la consiguiente consignación.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil, será obligatorio la inclusión de un Proyecto de Ejecución realizado por técnico competente, en caso de ser necesario conforme a la Ley 38/99 de Ordenación de Edificación.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones para la misma iniciativa para la que se solicita la subvención, teniendo en cuenta que las ayudas Leader son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final de la ayuda.
- Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no tener conflicto de interés con el personal del equipo técnico del Grupo de Acción Local.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la Unión Europea o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo dependiendo del proyecto que se trate, por ejemplo, autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto, o su puesta en funcionamiento.

Un técnico del Grupo levantará Acta de no Inicio de Inversiones en el plazo de 10 días hábiles desde el día de registro de la solicitud de ayuda.

**Ocho: Gastos subvencionables:**

- Obra Civil
- Gastos Generales y Beneficio Industrial, hasta un máximo del 17% y 6% respectivamente.
- Equipamientos, mobiliarios, equipos informáticos, etc
- Honorarios por redacción de proyectos y Dirección de Obra.

- Otros gastos necesarios para la adecuada ejecución de la inversión subvencionada
- En cuanto al I.V.A, éste será subvencionable, siempre que no sea recuperable.

No serán subvencionables las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el Artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que son los siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Las inversiones se podrán englobar en las acciones siguientes:

- 7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- 7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de estas acciones, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

### ***Nueve: Lugar de presentación de las solicitudes de ayuda***

Existen dos posibilidades:

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Plaza San Pedro, 8 de Villafáfila (Zamora)
2. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE): <https://particulares.ayg.jcyl.es/> usando el link a “Solicitudes y procedimientos AYG”.

En la página web [www.adripalomares.com](http://www.adripalomares.com) y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.

- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local A.D.R.I Palomares
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

### ***Diez: Plazo para presentar las solicitudes***

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

### ***Once: Criterios de Valoración***

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad imparcialidad y no discriminación, dentro de las posibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial, teniendo en cuenta que cada entidad local podrá presentar un único proyecto a la convocatoria.

Se valorarán los proyectos aplicando los criterios de selección recogidos en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo siendo los aplicables a los proyectos no productivos los siguientes:

PARÁMETROS	PUNTOS LEADER (máximo)
a. Relacionados con la persona o entidad solicitante.	25
b. Relacionados con el municipio o área donde se ubica el proyecto.	20
c. Empleo y emprendimiento.	15
d. Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	20
e. Relacionados con el proyecto	20

#### **a. RELACIONADOS CON LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

##### **a.1 Naturaleza del Promotor**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Persona física
10	Entidades públicas, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
5	Entidades mercantiles.
15	Agrupaciones de Asociaciones legalmente constituidas

##### **a.2 Domicilio fiscal**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Con domicilio fiscal en la comarca
5	Sin domicilio fiscal en la comarca

**b. RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO**

**b.1 Población del Municipio donde se lleva a cabo:**

Para determinar este criterio se empleará el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de las Cifras oficiales de población de los municipios españoles anterior a la realización de la convocatoria de la subvención.

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
15	Iniciativa en población con hasta 100 habitantes
12	Iniciativa en población de 101 a 250 habitantes
10	Iniciativa en población de 251 a 500 habitantes
7	Iniciativa en población de 501 a 1000 habitantes
5	Iniciativa en población superior a 1000 habitantes

En el caso de que el proyecto afecte a más de un municipio, se sumará la puntuación de cada uno de los municipios hasta alcanzar el máximo de la categoría.

**c. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO. Empleo creado**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Empleo creado en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se creen con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 10 puntos por cada UTA creada y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

**c.2 Empleo mantenido**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
5	Empleo mantenido en Unidades de Trabajo-Año (UTA)

Se valorarán los puestos de trabajo que se mantengan con la iniciativa y se vaya a mantener durante el tiempo de compromiso de la ayuda con 5 puntos por cada UTA mantenida y en la correspondiente proporción las fracciones de UTA que correspondan.

**d. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL.**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
20	Alta
12	Media
8	Baja

Se valorará este apartado en la medida en la que la iniciativa contribuya a los Objetivos Específicos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de A.D.R.I. Palomares, siempre que el promotor especifique dicha contribución en la Memoria del proyecto para que pueda ser valorada por los técnicos de A.D.R.I. Palomares, que dejarán constancia de los considerados en el ITE correspondiente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Mejorar la calidad de vida y el acceso a los servicios básicos de los habitantes de la comarca.
2. Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las pymes, al emprendimiento y la innovación.
3. Potenciar la gobernanza local, el asociacionismo y la animación social de la comarca.
4. Apoyar a las mujeres y a los jóvenes, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
5. Proteger y conservar el patrimonio cultural de la comarca para su desarrollo turístico.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
7. Fomentar la formación e implantación de nuevas tecnologías para la modernización de la comarca.

Tendrán la consideración de:

- Alta: cuando la iniciativa contribuya en 3 o más objetivos.
- Media: cuando contribuya en 2 objetivos.
- Baja: cuando contribuya en 1 objetivo.

**e. RELACIONADOS CON EL PROYECTO.**

**e.1 Incidencia medioambiental**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
	Consumo de recursos: agua
5	- Eficiencia en instalaciones interiores
5	- Eficiencia en instalaciones exteriores
	Consumo de recursos: energía
5	- Eficiencia en el equipamiento
5	- Incorporación de energías renovables

Se otorgarán 5 puntos por cada uno de estos criterios que estén claramente definidos en la Memoria de la iniciativa.

En el apartado de Eficiencia en el equipamiento se obtendrá puntuación si se contempla en la equipación prevista para el proyecto de inversión algún elemento que mejore la eficiencia, como por ejemplo, y si ánimo de ser exhaustivos: materiales de construcción energéticamente eficientes, equipos con etiqueta de eficiencia energética (A+, A++ ó A+++), equipos de climatización ecoeficientes, sensores de presencia, sistemas de control y regulación de iluminación, uso de tecnologías LED.

**e.2 Grado de innovación**

PUNTOS LEADER	ACTIVIDADES Y PROYECTOS
10	Proyecto innovador en el territorio de A.D.R.I. Palomares
6	Proyecto innovador en la Comarca en la que se desarrolla
4	Proyecto innovador en la Localidad en la que se desarrolla.

Se entenderá como innovador si no existe ningún proyecto similar en cada uno de los ámbitos reflejados, entendiendo como Comarca cada una en las que se divide el ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares (Tierra de Campos, Tierra del Pan y Norte del Duero), siendo excluyentes cada uno de los tres apartados.

La subvención a conceder a los proyectos presentados y seleccionados se aplicará en función de los puntos obtenidos conforme al siguiente cuadro:

#### CUADRO RESUMEN DE PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS LEADER

PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN
menos de 30	0 %
30 o más	70 %

Este porcentaje de ayuda se podrá incrementar en función del presupuesto anual de la Entidad Local fijado en la convocatoria, hasta el porcentaje de ayuda recogido en la siguiente tabla:

<b>PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL</b>	<b>% SOBRE LA INVERSIÓN</b>
Más 500.000,00	70%
250.000,00 - 500.000,00	75%
100.000,00 - 250.000,00	80%
50.000,00 - 100.000,00	85%
Menos de 50.000,00	90%

**Ayuda máxima: 40.000,00 €**

En el marco del Programa LEADER 2023-2027 las Entidades Locales del ámbito de actuación de A.D.R.I. Palomares solamente podrán ser beneficiarias de ayuda de un solo proyecto de carácter no productivo en este apartado.

#### **Doce: Comisión de valoración**

El órgano encargado de la evaluación de los proyectos es la Junta Directiva del Grupo, a propuesta del equipo técnico del mismo que valorará los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

En caso de empate a puntuación al aplicar los criterios de valoración citados, el desempate se establecerá en función de los puntos obtenidos en el parámetro de valoración e.2. Grado de innovación.

Si se mantiene el empate prevalecerá el proyecto con anterior fecha del registro de entrada de la documentación que completa la solicitud de ayuda.

Una vez valorados todos los proyectos, se realizará un listado en el que se ordenarán según la puntuación obtenida y se irán asignando los fondos que le correspondan hasta que se agote la dotación económica establecida en la convocatoria.

El resto de los proyectos quedarán en una lista de reserva ordenados de mayor a menor puntuación, para en el caso de que algún proyecto de los que han sido

seleccionados no se llegara a ejecutar o bien la inversión ejecutada fuera menor que la aprobada, esos posibles fondos sobrantes se utilizarían para dotar algún proyecto más por orden de puntuación

### ***Trece: Notificación de la Resolución de la Convocatoria***

La Resolución concediendo o denegando la Ayuda se notificará por escrito al beneficiario en el plazo máximo de diez días hábiles desde su adopción.

En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión,
- La finalidad para la que se aprueba,
- La subvención concedida desglosada por fondos de cofinanciación.
- El plazo en el que realizar las inversiones
- La posibilidad de presentar Recurso ante la Resolución dentro del plazo máximo de un mes, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Relación detallada de documentos pendientes para la firma del contrato caso que fuese necesario.

### ***Catorce: Firma del contrato de Ayuda***

Los beneficiarios de las ayudas deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la notificación de la resolución mediante la firma del contrato entre el Representante del Grupo de Acción Local y el Beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin haber firmado el contrato, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, incluidas las relativas a la ampliación de los plazos de ejecución, deberá ser autorizada por el GAL, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Si alguna Entidad Local no lleva a cabo la inversión en el plazo fijado o justifica una inversión inferior a la inicialmente aprobada, los fondos sobrantes se podrán asignar a aquellas Entidades Locales que no hubieran conseguido Ayuda en la convocatoria correspondiente por falta de fondos y en caso de no existir la Junta Directiva decidirá el destino de los fondos sobrantes.

### ***Quince: Documentación para justificar la inversión***

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo mediante el modelo oficial y acompañará la siguiente documentación:

- Informe del Secretario-Interventor de la entidad relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, en su caso, el documento de

formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva.

- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.
- Certificación final de obras, en caso de proyectos que conlleven Proyecto Técnico.
- Licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad que se trate.
- Certificado de vida laboral para aquellos proyectos con repercusión en la generación de empleo.
- Informe de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), en los casos que sea necesario.
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social en caso de que no haya autorizado su consulta en el momento de la solicitud.

La presente convocatoria ha sido aprobada por la Junta Directiva de A.D.R.I “Palomares” en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026.

En Villafáfila a 19 de mayo de 2026

Fdo. Jesús Ramón Pascual San Juan  
Presidente